

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 16 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informando que correspondió por reparto la presente solicitud de prueba extraprocesal. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 295

La señora GLORIA LESLI CASTAÑEDA SALAMANCA.- por conducto de apoderado judicial, solicita se decreten sobre ALMACENES LA 14 S.A. en liquidación judicial, las siguientes pruebas extraprocesales:

1.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INSPECCIÓN JUDICIAL, con el fin de obtener todos los documentos laborales, historias médicas ocupacionales, y hoja de vida laboral y demás información de la señora GLORIA LESLI CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con la C.C. No. 31.962.454, que repose en los archivos internos de la empresa ALMACENES LA 14 S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Del análisis a la anterior solicitud, conforme a los principios rectores de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, así como de las disposiciones contenidas en los arts. 183, inc. 2º del art. 236 y los artículos 265 y siguientes del CGP, se ordena la práctica de exhibición de documentos, por ello el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal formulada por GLORIA LESLI CASTAÑEDA SALAMANCA sobre ALMACENES LA 14 S.A., en liquidación judicial

SEGUNDO: ORDENAR LA EXHIBICIÓN de los documentos solicitados y relacionados en el escrito de prueba anticipada. En consecuencia, se fija la hora de las 9.30 AM del día 11 del mes de JULIO del año 2023 para que el liquidador y/o quien

haga sus veces de ALMACENES LA 14 S.A. en liquidación judicial, exhiba los referidos documentos, so pena de las sanciones legales.

TERCERO: Téngase en cuenta que la audiencia se celebrará de forma presencial, en la sede del Palacio de Justicia de Cali, para lo cual el convocado debe exhibir todos los documentos relacionado en la petición de la prueba extraprocesal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 183 del C. G. del P., cítese a la contraparte en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA identificada con la cédula de ciudadanía número 16.710.852, portadora de la T. P. No. 70.003 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4287dbc6110f9f6ecf44e883b88c356cba83c9625651cefb90ea0000563ddb4f**

Documento generado en 16/03/2023 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>